



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

|                              |   |                                       |
|------------------------------|---|---------------------------------------|
| Periódico Oficial del Estado | <b>RESPONSABLE</b>                          | Registro Postal publicación periódica |
| TAMAULIPAS                   | SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO              | PP28-0009                             |
|                              |   | AUTORIZADO POR SEPOMEX                |
| TOMO CXLIX                   | Victoria, Tam., martes 02 de enero de 2024. | Número 01                             |

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

#### PODER JUDICIAL

#### CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
 COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
 ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS

|   |   |
|---|---|
| <b>EDICTO</b> al Juicio Ordinario Laboral 99/2023, que se tramitan en el Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales con sede en Reynosa, Tamaulipas. (1ª. Publicación).....                | 3 |
| <b>EDICTO</b> al Conflicto Individual de Seguridad Social 75/2023, que se tramitan en el Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales con sede en Tampico, Tamaulipas. (1ª. Publicación)... | 3 |
| <b>EDICTO</b> al Conflicto Individual de Seguridad Social 91/2023, que se tramitan en el Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales con sede en Tampico, Tamaulipas. (1ª. Publicación)... | 4 |
| <b>EDICTO</b> al Procedimiento Especial Individual 116/2023, que se tramitan en el Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales con sede en Tampico, Tamaulipas. (1ª. Publicación)...       | 4 |

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

|  |   |
|--|---|
| <b>NOTIFICACIÓN</b> del Acuerdo del veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, para efecto de dar cumplimiento en lo pronunciado en el juicio agrario número 48/99T.S.A., relativo a la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal "Gasca Villa Zapata", del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.....  | 5 |
| <b>NOTIFICACIÓN</b> de la Sentencia de quince de agosto de mil novecientos noventa y seis y del Acuerdo del dieciséis de octubre del dos mil veintitrés, para efecto de dar cumplimiento en lo pronunciado en el juicio agrario número 218/1995-TSA, relativo a la segunda ampliación del ejido "Fuerte de Portes Gil", del municipio de Güémez, Tamaulipas..... | 7 |

#### R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

|  |    |
|--|----|
| <b>CONVOCATORIA No. 001</b> por la que se convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición <b>No. 21320</b> , para el Arrendamiento de: Maquinaria y Equipo para la Limpieza y Mantenimiento de la Zona Norte para el Ejercicio 2024, para el Mejoramiento de los Servicios Públicos Municipales. Licitación <b>No. DA-REY-FORTAMUN-001-2024-LP</b> .....           | 14 |
| <b>CONVOCATORIA No. 002</b> por la que se convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición <b>No. 21226</b> , para el Arrendamiento de: Maquinaria y Equipo para la Limpieza y Mantenimiento de la Zona Sur para el Ejercicio del Año 2024, para el Mejoramiento de los Servicios Públicos Municipales. Licitación <b>No. DA-REY-FORTAMUN-002-2024-LP</b> .....     | 15 |
| <b>CONVOCATORIA No. 003</b> por la que se convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición <b>No. 21229</b> , para el Arrendamiento de: Maquinaria y Equipo para la Limpieza y Mantenimiento de la Zona Oriente para el Ejercicio del Año 2024, para el Mejoramiento de los Servicios Públicos Municipales. Licitación <b>No. DA-REY-FORTAMUN-003-2024-LP</b> ..... | 16 |

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

- CONVOCATORIA No. 004** por la que se convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición **No. 21072**, para el Arrendamiento de: Maquinaria y Equipo para la Limpieza y Mantenimiento de la Zona Poniente para el Ejercicio del Año 2024, para el Mejoramiento de los Servicios Públicos Municipales. Licitación **No. DA-REY-FORTAMUN-004-2024-LP....** 17
- CONVOCATORIA No. 005** por la que se convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición **No. 21322**, para el Arrendamiento de: Maquinaria y Equipo para la Limpieza y Mantenimiento de la Zona Central para el Ejercicio del Año 2024, para el Mejoramiento de los Servicios Públicos Municipales. Licitación **No. DA-REY-FORTAMUN-005-2024-LP.....** 19
- CONVOCATORIA No. 006** por la que se convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición **No. 21426**, para la Adquisición de: Suministro de Combustible (Magna, Premium, Diesel y Urea) para el Parque Vehicular Institucional del Municipio de Reynosa, Tamaulipas del Ejercicio 2024. Licitación **No. DA-REY-FORTAMUN-006-2024-LP.....**

---

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL**

**GOBIERNO FEDERAL**  
**PODER JUDICIAL**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
**ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Quinto Trib. Lab. Fed. de Asuntos Ind. en el Edo. de Tamps, con residencia en Reynosa  
Procedimiento Ordinario Laboral 99/2023

**Edicto**

Reynosa, Tamaulipas, a 23 de noviembre de 2023

Con fundamento en el artículo 239, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, según lo determinado en proveído de veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, se emplaza a juicio a Patronato Pro-Educación para Jóvenes y Adultos en el Estado de Tamaulipas, A.C. y/o Patronato Pro-Educación para Jóvenes y Adultos en Edo de Tamaulipas; en el procedimiento laboral 99/2023, promovido por Fresvinda Márquez Rosas; para que se apersono dentro del término de 35 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Juez José Alberto Martínez Velázquez  
Titular del Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa

1ª. Publicación

---

**CONFLICTO INDIVIDUAL DE SEGURIDAD SOCIAL 75/2023**

Poder Judicial de la Federación.

Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico.

**EDICTO**

Janet Antonia Palomares Arenas, Carina Eulalia Palomares Arenas.  
En el lugar en que se encuentren, hago saber a Ustedes:

En los autos del Conflicto Individual de Seguridad Social 75/2023, declaración de beneficiarios del extinto trabajador Antonio Palomares Molar y el otorgamiento de una pensión post mortem, tipo D, de viudez de tipo vitalicia y sus accesorias, promovido por Juana Márquez Hernández, se les ha señalado como terceras interesadas y, como se desconoce sus domicilios actuales, en acuerdo de veintisiete de noviembre dos mil veintitrés se ordenó su notificación por edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndoles saber que podrán presentarse por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico, con domicilio en Avenida Hidalgo, número 2303, colonia Smith, código postal 89140, Tampico, Tamaulipas, para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que las represente y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibidas que de no comparecer el procedimiento seguirá su curso y se tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, en la inteligencia que se entenderá que no tienen interés jurídico en el asunto, quedando sujetas al resultado de éste, sin perjuicio de que puedan acudir, en su caso, hasta antes de la audiencia de juicio, en términos de lo dispuesto en el artículo 690 de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaria de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

**SECRETARIO INSTRUCTOR DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SEDE EN TAMPICO.- JOSE ALFREDO GARCÍA LUGO.- Rúbrica. (1ª. Publicación)**

---

**CONFLICTO INDIVIDUAL DE SEGURIDAD SOCIAL 91/2023****Poder Judicial de la Federación.****Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico.****EDICTO**

Elvia Reyna Jaramillo, Mónica Reyna Jaramillo, Eduardo Lince Reyna Jaramillo.  
En el lugar en que se encuentren, hago saber a Ustedes:

En los autos del Conflicto Individual de Seguridad Social 91/2023, declaración de beneficiarios del extinto trabajador Ribelino Reyna Rodríguez, el pago de la cantidad que resulte por concepto de un seguro de vida, el pago de la cantidad que resulte por concepto de la Pensión Post -Mortem (pensión por Viudez y orfandad, y sus accesorias), promovido por Ivonne Zurita López, se les ha señalado como terceros interesados y, como se desconoce sus domicilios actuales, en acuerdo de veintiocho de noviembre dos mil veintitrés se ordenó su notificación por edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndoles saber que podrán presentarse por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico, con domicilio en Avenida Hidalgo, número 2303, colonia Smith, código postal 89140, Tampico, Tamaulipas, para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que las represente y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibidas que de no comparecer el procedimiento seguirá su curso y se tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, en la inteligencia que se entenderá que no tienen interés jurídico en el asunto, quedando sujetas al resultado de éste, sin perjuicio de que puedan acudir, en su caso, hasta antes de la audiencia de juicio, en términos de lo dispuesto en el artículo 690 de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Tampico, Tamaulipas, veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

**JUEZ DE DISTRITO ADSCRITO AL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS CON SEDE EN TAMPICO.- LUIS ENRIQUE BURGOS FLORES. (1ª. Publicación)**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL INDIVIDUAL 116/2023****Poder Judicial de la Federación.****Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico.****EDICTO**

Juana Teresa de Jesús Vázquez Gutiérrez.  
En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Especial Individual 116/2023, promovido por Glenda Paulina Sánchez Rodríguez, por propio derecho y en representación de su mejor hija de iniciales P.G.F.S., en el cual reclama la declaración de beneficiarios del extinto trabajador Herib Israel Flores Gutiérrez y el pago por concepto de indemnización por muerte del trabajador, doce días de salario por año laborado, vacaciones del último año, prima vacacional y el fondo de ayuda sindical, se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintinueve de noviembre dos mil veintitrés se ordenó su notificación por edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, en este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico, con domicilio en Avenida Hidalgo, número 2303, colonia Smith, código postal 89140, Tampico, Tamaulipas, para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no comparecer el procedimiento seguirá su curso y se tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, en la inteligencia que se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, quedando sujeta al resultado de éste, sin perjuicio de que pueda acudir, en su caso, hasta antes de la audiencia de juicio, en términos de lo dispuesto en el artículo 690 de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Tampico, Tamaulipas, veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

**JUEZ DE DISTRITO ADSCRITO AL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SEDE EN TAMPICO.- DAVID EDUARDO CASTRUITA FLORES. (1ª. Publicación)**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Expediente: 48/99 TSA

Poblado: "GASCA VILLA ZAPATA"

Municipio: VALLE HERMOSO

Estado: TAMAULIPAS

Acción: NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN EJIDAL

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.....

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 22, fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, da cuenta a la Magistrada Presidenta, con el estado procesal que guardan los presentes autos. CONSTE.....

VISTOS los presentes autos de los cuales se conoce los siguientes:.....

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior Agrario, en cumplimiento a la ejecutoria 703/2007-VI, dictada por el Juzgado Sexto de Distrito en el estado de Tamaulipas, dictó sentencia el dieciocho de agosto de dos mil nueve, en la que se resolvió, la dotación de una superficie de 91-91-79.558 de agostadero, que se tomarán de las demasías propiedad de la Nación, confundidas en el predio denominado "Los Pescados o Los Pericos", también conocido como Rancho "El Alcón", para beneficiar a doscientos campesinos capacitados.

El plano proyecto de ejecución fue elaborado el veintiséis de octubre de dos mil diez, el cual obra en autos.....

Para formular las medidas a considerar para la ejecución de la resolución de mérito, se señalan lo siguiente:-----

1. Dictada la sentencia que nos ocupa, el Tribunal Superior Agrario, giró al Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, despacho número S-48/99 de dieciocho de noviembre de dos mil diez, para que en auxilio de este Órgano Jurisdiccional, se ejecutara el fallo de interés, notificando al comité particular ejecutivo, así como a Joel Leal Cantú, respecto del predio "Los Pescados" o "Los Pericos" o rancho "El Halcón" y a todos los colindantes de la superficie a deslindar; comunicando por oficio al Gobernador del Estado; su publicación en el Periódico Oficial del Estado; registro de la sentencia y la cancelación de las inscripciones preventivas que hubiere originado la solicitud en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, y se procediera a su ejecución material, pronunciando los acuerdos pertinentes para su debido cumplimiento y llevadas a cabo las diligencias devolviera el despacho.....

De la revisión a los autos se desprende que existe un acta circunstanciada de no ejecución de la sentencia de dieciocho de noviembre de dos mil diez, como se muestra en el siguiente cuadro:

| Fecha de acta de no ejecución | Comparecientes en la diligencia.   | Motivos de no ejecución  |
|-------------------------------|--|--|
| 07 de enero de 2011           | Licenciado Rolando Ramírez Guevara - Actuario.<br>Secretario del Comité Particular Ejecutivo | Negativa a recibir las tierras. Manifiesta que en asamblea se tomó la decisión de no aceptar la superficie, toda vez que la misma es insuficiente para satisfacer las necesidades agrarias de los 200 beneficiados y que la superficie que se les dotó ofende la dignidad de los solicitantes. |

Derivado de lo expuesto, ESTE TRIBUNAL ACUERDA:-----

PRIMERO. De los antecedentes descritos se llega al conocimiento que el comité particular ejecutivo de la ampliación de ejido del núcleo agrario "Gasca Villa Zapata", Municipio Valle Hermoso, Estado de Tamaulipas, se niega a recibir las tierras, argumentando varias cuestiones, referidas en el cuadro que antecede.....

Ahora bien, en virtud de que han transcurrido doce años desde que se intentó la ejecución de la sentencia de dieciocho de noviembre de dos mil diez, y al existir presunción fundada de que han cambiado las circunstancias que prevalecieron en ese tiempo en que se intentó cumplimentar el fallo referido, se ordena requerir mediante Despacho al Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, previo a la elaboración del cuadernillo técnico de ejecución, para que en auxilio de este Órgano Jurisdiccional, proceda a la ejecución de la resolución de mérito, con el comité particular ejecutivo del ejido aludido, dictando las medidas necesarias para el cumplimiento incluidas las de apremio, en la forma y términos que a su juicio fueren precedentes, instruyendo al actuario y perito topógrafo, provea lo necesario para la entrega real, material y jurídica de la superficie concedida que de haber chapas, candados, cerraduras, alambres o cualquier objeto que obstaculice el acto de ejecución, se le autorice su rompimiento.-----

En los términos instituidos en el numeral 191 de la Ley Agraria, deberá también proveer la intervención del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Seguridad, para que comisione a elementos policiales de ambos géneros, a fin de resguardar el orden y salvaguardar la integridad física de todos los que intervengan en la diligencia de ejecución.-----

**SEGUNDO.-** Si en el acto de la diligencia de ejecución, persiste la inconformidad en recibir las tierras por parte del Comité Particular Ejecutivo del poblado que nos ocupa, se solicita al Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, provea lo conducente para recabar las pruebas que así lo justifiquen; requiera el acta de asamblea en la que el núcleo agrario "**Gasca Villa Zapata**", Municipio Valle Hermoso, Estado de Tamaulipas, refiera la negativa a recibir la superficie dotatoria, conforme lo dispone el artículo 64 de la Ley Federal de la Reforma Agraria<sup>1</sup>, en correlación con el artículo tercero transitorio del Decreto que reformó el artículo 27 de la Ley Agraria.-----

**TERCERO.-** Recepcionada la documentación relativa a la ejecución de la resolución de interés, se acordará lo que conforme a derecho proceda.-----

**CUARTO.-** En cumplimiento a los Acuerdos Generales 13/2021 y 14/2021 emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, por los que se establecieron los lineamientos para el uso de correo electrónico institucional en los Tribunales, Agrarios, notifíquese por esta vía al Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, para su conocimiento y efectos legales conducentes, asimismo remítase el cuadernillo técnico de ejecución.

**Lístese y cúmplase.**-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta **Licenciada Maribel Concepción Méndez De Lara**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Eugenio Armenta Ayala**, quien autoriza y da fe.-----  
EAA\*JMC

---

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, QUE SUSCRIBE:

### CERTIFICA

QUE LAS COPIAS QUE ANTECEDEN, SON FIEL REPRODUCCIÓN DE LAS QUE OBRAN EN EL JUICIO AGRARIO 48/99, RELATIVO A LA ACCIÓN DE NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN EJIDAL, DEL POBLADO "GASCA VILLA ZAPATA", MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO, ESTADO DE TAMAULIPAS, Y SE EXPIDEN 2 FOJAS. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 OCT 2023

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA.-** Rúbrica.

---

<sup>1</sup>.- Artículo 64 de la Ley Federal de la Reforma Agraria. Cuando los campesinos beneficiados en una resolución presidencial dotatoria manifiesten en asamblea general que no quieren recibir los bienes objeto de dicha resolución, por decisión expresa cuando menos del noventa por ciento de sus componentes, tales bienes quedarán a disposición del Ejecutivo Federal solo con el fin de que en ellos se acomode a los ejidatarios con derecho a salvo. Para llevar a cabo este acomodo se preferirá a quienes quedaron sin tierras en los ejidos de la entidad federativa correspondiente, y entre ellos, a los que habitan en los núcleos de población mis cercanos. Lo mismo se observará cuando después de la entrega de las tierras desaparezca o se ausente parte de la totalidad del grupo beneficiado, previa comprobación de los hechos por la Comisión Agraria Mixta. En estos casos se organizará, con los nuevos beneficiados, de régimen ejidal en los términos de esta ley, respetando las superficies de la minoría que si acepto las tierras. Esta disposición no es aplicable en los casos de ejecución de resoluciones presidenciales en los que haya inconformidad de los campesinos beneficiados, conforme al artículo 308 de esta ley.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

Expediente Agrario: **218/1995 TSA**  
 Poblado: **“FUERTES DE PORTES GIL”**  
 Municipio: **GUEMEZ**  
 Estado: **TAMAULIPAS**  
 Acción: **AMPLIACIÓN DE EJIDO**

El Secretario General de Acuerdos, con fundamento en el artículo 22, fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior Agrario, con el oficio DE/2442/2022 de **veintidós de agosto del año próximo pasado**, signado por el Ingeniero Edmundo Pichardo Hernández, Jefe de la Unidad de Actuarios y Peritos de la Dirección de Ejecuciones de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual adjunta dictamen técnico y carta topográfica F14A19 (Güemez). **CONSTE.**-----

**CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**-----

**VISTA** la cuenta que antecede, **ESTE TRIBUNAL ACUERDA.**-----

**PRIMERO.-** Glósense a sus antecedentes el oficio y anexos de cuenta, para que obren como corresponda, según lo dispone el artículo 195 de la Ley Agraria.-----

**SEGUNDO.-** Con el oficio de cuenta se informa que parte de la superficie que fue concedida en la sentencia del quince de agosto de mil novecientos noventa seis, en el juicio agrario que nos ocupa se sobrepone con la superficie entregada como primera ampliación de ejido al mismo poblado; dando contestación al diverso D.E./2324/2022 de cinco de agosto de dos mil veintidós, donde se ordenó remitir el expediente agrario al rubro indicado al Área Técnica de la Dirección de Ejecuciones de la Secretaría General de Acuerdos, para que se emitiera dictamen topográfico (numérica y gráficamente), en el que determinara si existe sobreposición entre las superficies de las acciones agrarias de primera y segunda ampliación, representándolo en plano topográfico con cuadro de construcción que permitan conocer si es cierto o no que la superficie concedida en segunda ampliación de ejido es la misma que la dotada en la primera.

**TERCERO.-** Con el dictamen de **diecinueve de agosto de dos mil veintidós**, emitido por la ingeniero María Guadalupe Ramos Martínez, se adjuntó carta topográfica F14A19 (Guemez), sobre la cual se plasman los ejidos FUERTES DE PORTES GIL, LA BOCA, LA CRUCITA, NOGALES, ESTACIÓN CABALLEROS, SANTA ANA, LIBERTAD MISIONES; asimismo, refiere que: **“... la superficie dotada por concepto de segunda ampliación de ejido por sentencia del TSA del 15 de Agosto de 1996 ... si se sobrepone con la superficie entregada por concepto de primera ampliación de ejido concedida en la Resolución Presidencial del 13 de noviembre de 1940, al poblado Fuerte de Portes Gil... Por lo tanto, sí es factible ordenar la ejecución de la sentencia emitida el 15 de agosto de 1996, por este Tribunal Superior Agrario”**, esto es, en la parte que no se sobrepone.-----

**CUARTO.-** Por lo antes expuesto, en términos de lo establecido por el artículo 191 de la Ley Agraria, remítase al Tribunal Unitario Agrario Distrito 30 el cuaderno de ejecución constante de ciento quince fojas, así como copia del dictamen técnico de referencia, y la carta topográfica F14A19 (Guemez), para que proceda a la ejecución de la sentencia del **quince de agosto de mil novecientos noventa y seis**, emitida por este Tribunal Superior Agrario en el expediente al rubro señalado; en la superficie concedida, cuidando que la misma no se sobreponga a los ejidos previamente dotados y ejecutados (LA BOCA, LA CRUCITA, NOGALES, ESTACIÓN CABALLEROS, SANTA ANA, LIBERTAD MISIONES), ello de conformidad al artículo 313 de la Ley Federal de Reforma Agraria.-

**Lístese y cúmplase.**-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior Agrario, Licenciada **Maribel Concepción Méndez De Lara**, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Eugenio Armenta Ayala**, quien autoriza y da fe.-----

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, QUE SUSCRIBE:

**CERTIFICA**

QUE LA COPIA QUE ANTECEDE, ES FIEL REPRODUCCIÓN DE LA QUE OBRA EN EL JUICIO AGRARIO **218/1995**, RELATIVO A LA ACCIÓN DE **AMPLIACIÓN DE EJIDO**, DEL POBLADO **“FUERTES DE PORTES GIL”**, MUNICIPIO GÜEMES, ESTADO DE **TAMAULIPAS**, Y SE EXPIDE EN **UNA FOJA. DOY FE.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 OCT 2023

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA.-** Rúbrica.

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

JUICIO AGRARIO: 218/95

POBLADO: "Fuerte de Portes Gil

MUNICIPIO: Güémez

ESTADO: Tamaulipas

ACCION: Segunda Ampliación de Ejido

MAGISTRADO PONENTE: LIC. ARELY MADRID TOVILLA

SECRETARIO: LIC. VICTOR URQUIETA JIMENEZ

México, Distrito Federal, a quince de agosto de mil novecientos noventa y seis.

**VISTO** para resolver el juicio agrario 218/95, que corresponde al expediente 2221, relativo a la segunda ampliación de ejido, del poblado denominado "Fuerte de Portes Gil", ubicado en el Municipio de Güémez, Estado de Tamaulipas; y

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Por Resolución Presidencial del diecinueve de agosto de mil novecientos veintiséis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre del mismo año, se concedió al poblado de que se trata, un total de 621-00-00 hectáreas, para beneficiar a cincuenta y seis capacitados, por concepto de dotación de tierras, ejecutada en forma total, el dieciocho de diciembre de mil novecientos veintiséis.

**SEGUNDO.-** Por Resolución Presidencial de trece de noviembre de mil novecientos cuarenta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno, se otorgó al poblado citado en el proemio, por concepto de primera ampliación de ejido 1,493-00-00 hectáreas de las que 368-00-00 hectáreas son de temporal y 1,125-00-00 hectáreas son de agostadero, para beneficiar a cuarenta y cinco individuos capacitados, más la parcela escolar, ejecutada el diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

**TERCERO.-** Por escrito del veintiséis de febrero de mil novecientos setenta, un grupo de campesinos del núcleo agrario que nos ocupa, solicitó al Gobernador del Estado, ampliación de ejido, señalando como fincas de posible afectación las denominadas "Yerbanis" y "las Vigas" (foja 5 del legajo I).

**CUARTO.-** La Comisión Agraria Mixta, instauró el expediente respectivo el diecinueve de marzo de mil novecientos setenta (foja 14 legajo I), registrándolo bajo el número 2221; publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Estado, el seis de mayo del mismo año (foja 18 legajo I).

Mediante oficios 295, 296 y 207, del veintitrés de marzo de mil novecientos setenta, el Gobernador del Estado de Tamaulipas, expidió los nombramientos del Comité Particular Ejecutivo, a Lucindo Martínez, Miguel Ruíz y Juan Lozano T., como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente ( fojas 8, 9 y 10 del legajo I).

**QUINTO.-** La Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tamaulipas, por oficio 410 del cuatro de julio de mil novecientos setenta, ordenó a Florentino Reyna V., investigar el aprovechamiento de los terrenos ejidales concedidos por dotación de tierras y primera ampliación de ejido, así como para levantar el censo agrario y recuento pecuario; informe que rindió el trece del citado mes y año, en el que manifiesta que los terrenos otorgados se encuentran debidamente explotados en la agricultura y ganadería; que en cuanto a la diligencia censal localizó un total de quinientos treinta y dos habitantes, de los cuales ciento siete son jefes de familia y ochenta y dos son solteros capacitados (fojas 28 y 29 legajo I).

**SEXTO.-** El citado órgano colegiado, por oficio 467 del veinticinco de junio de mil novecientos setenta, comisionó al ingeniero Hugo A. Reynoso V., con el objeto de que se trasladara al poblado gestor y desahogara los trabajos técnicos e informativos necesarios para substanciar correctamente el expediente que nos ocupa; el comisionado rindió su informe el catorce de julio del mismo año (fojas 56 y 57 del legajo I), en el que manifiesta que los predios amparados con certificado de inafectabilidad ganadera se han dedicado a la explotación forestal por más de veinticinco años.

La referida Comisión Agraria Mixta, por oficio 1056 del veintitrés de junio de mil novecientos setenta y seis, ordenó nuevamente al ingeniero Hugo A. Reynoso V., se trasladara al poblado en estudio y realizara una investigación complementaria; el que rindió su informe el quince de julio del citado año (fojas 78 y 79 del legajo I), del que se conoce que los predios solicitados en afectación se denominan "La Boca" y "Cañón de Caballeros"; propiedad de Antonio Pedraza Nevarez e hijos, amparado con certificado de inafectabilidad ganadera, que está dedicado a la explotación forestal, para lo cual existe una compañía denominada Industrial Maderera de Victoria Sociedad de Responsabilidad Limitada, contando con varios campamentos de aserradero y doscientos kilómetros de camino de acceso, así como cincuenta y seis cabezas de ganado bovino, cincuenta y cinco caballos, y cincuenta y un mulas, que sirven para el arrastre de los trozos de madera.



**SÉPTIMO.-** La Comisión Agraria Mixta en el Estado, aprobó dictamen el veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y seis (fojas de la 81 a la 86 del legajo I) en sentido negativo, por falta de fincas legalmente afectables en el radio de siete kilómetros.

**OCTAVO.-** El Gobernador del Estado de Tamaulipas, emitió su mandamiento el veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y seis (fojas de la 87 a la 91 del legajo I); publicándose en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el seis de noviembre de mil novecientos setenta y seis (foja 18 legajo I).

La Comisión Agraria Mixta, en el estado de Tamaulipas, mediante oficio 1922, del doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis, remitió el expediente a la Delegación Agraria respectiva, habiéndose recibido el dieciséis del mismo mes y año.

El Delegado Agrario en el Estado, emitió su opinión el dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, en el que considera procedente se confirme el mandamiento dictado por el titular del ejecutivo local (legajo II); y mediante oficio 7756, del diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis, turnó el expediente que nos ocupa a la Consultoría encargada de los asuntos del estado de referencia, recibido el dos de diciembre del mismo año.

El pleno del Cuerpo Consultivo Agrario, el nueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho, aprobó un punto de acuerdo, con relación al poblado "El Alamito"; del municipio y Estado citados, finalidad de que se desahogaran trabajos técnicos e informativos complementarios, en los predios denominados "La Boca" y "Cañón de Caballeros", así como en el resto de los predios rústicos ubicados en el radio legal.

La Delegación Agraria en el Estado de Tamaulipas, mediante oficio de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho, comisionó al ingeniero Leopoldo Rodríguez Montoya, para que llevara a cabo los trabajos a que se refiere el párrafo anterior; el que rindió informe el ocho de diciembre mil novecientos setenta y nueve, del que se desprende que investigó los inmuebles denominados "La Boca" y "Cañón de Caballeros", los cuales encontró dedicados a la explotación forestal y que de ahí se abastece de durmientes a Ferrocarriles Nacionales de México, que por lo que respecta a la explotación ganadera, es nula toda vez que no hay pastos introducidos, no hay garrapaticidas ni cualquier obra que indique que el predio es dedicado a la ganadería; que por dicho de los propietarios, tienen permiso de la entonces Secretaría de Agricultura y Ganadería, para explotar su predio forestalmente; que Antonio Pedraza Nevarez adquirió 1,731-00-00 hectáreas, localizadas en la parte poniente de la ex-hacienda "La Boca y Anexos"; ubicado en el Municipio de Victoria, Tamaulipas propiedad que se encuentra inscrita bajo la partida 18424, legajo 369, sección I, de veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno; por otra parte Antonio, Raúl Nelly, Gloria Esther, María Elena, María Victoria y Angélica Pedraza Herrera, adquirieron una extensión de 6,825-70-00 hectáreas, localizada en la ex-hacienda de "Caballeros"; hoy conocida con el nombre de "Cañón de Caballeros"; ubicada en el Municipio y Estado citados, la que se encuentra registrada bajo la partida 16786, legajo 336, sección I, del veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Por oficio 315150 de dos de febrero de mil novecientos setenta y tres, la entonces Dirección General de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera, comisionó a Jesús Banda Estrada, para que llevara a cabo una inspección ocular a los predios "La Boca" y "Cañón de Caballeros"; el cual manifestó que efectuó un recorrido a los predios antes citados, en compañía de los representantes de los ejidos solicitantes "Santa Ana", Municipio de Ciudad Victoria; "El Fuerte" y "Las Crucitas" del mismo Municipio; "Los San Pedros"; "Graciano Sánchez", "La Esperanza"; "El Alamito" y "Santa Rosa"; del Municipio de Gúemez, todos en el Estado de Tamaulipas, que comprenden un total de 8,556-70-00 hectáreas, mencionando sus linderos colindancias; cercas y divisiones; clasificación y calidad de las tierras, climatología, vegetación y clasificación de pastos; observando que en dichas fincas sólo se explota la madera en forma irracional, existiendo dos aserraderos de los que salen diariamente camiones con distintas, clases de madera, sin haber encontrado ganado al momento de la inspección, tampoco cuentan con fierro de herrar ni instalaciones ganaderas, obras o construcciones; por lo que el citado comisionado opina que los predios de referencia son afectables, pues se explotan y se han explotado por más de veinticinco años en el corte de madera, encontrándose en su mayor parte desforestados, extrayéndose la madera joven de tres a ocho años de edad.

**NOVENO.-** El Consejero Agrario en el Estado de Tamaulipas, comisionó al ingeniero Juan Becerril Nieto, para que con base en las certificaciones del Registro Público de la Propiedad que obran en el expediente "Santa Ana", (relacionado con el que nos ocupa), investigara la calidad de los terrenos con los que contaba la familia Pedraza; el cual rindió informe el primero de agosto de mil novecientos ochenta, en el que manifestó lo siguiente:

*"... según inscripción del Registro Público de la Propiedad No. 14368, Legajo 288, Sección I de Ciudad Victoria, inscrito el 20 de marzo de 1951 el C. Antonio Pedraza Nevares es propietario de una superficie de 883-80-00 Has, de agostadero cerril correspondiente a 3 lotes de la Ex-Hacienda "La Presa", ubicada en el Municipio de Victoria, Tamaulipas.*

*Según inscripción No. 16546, Legajo 337, Sección I de fecha 7 de septiembre de 1962, realizada en Ciudad Victoria, Tamaulipas, los CC. Antonio Pedraza Nevares, Raúl Pedraza Herrera y Antonio Pedraza Herrera son propietarios de una superficie de 64-57-07 Has. de agostadero cerril correspondientes al rancho conocido con el nombre de "EL RECODO"; ubicado en el Municipio de Gúemez, Tamaulipas.*

*Según inscripción No. 3892 de fecha 19 de junio de 1967, legajo 78, Sección I, el C. Antonio Pedraza Nevares, es propietario de 100-73-16 Has. de agostadero cerril del lote No. 1 de "Los Charcos", ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas.*

*Según inscripción No. 23835, Legajo 79, Sección I de fecha 3 de mayo de 1963, el C. Antonio Pedraza Herrera es propietario de 1,365-00-00 Has., ubicadas en Ciudad Victoria, Tamaulipas, de agostadero cerril.*

*Según inscripción No. 3902 Legajo 79, Sección I, realizada en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el 19 de junio de 1967, el C. Antonio Pedraza Herrera y Sra., son propietarios de 100-73-16 Has. de agostadero cerril del lote No. 3 de "Los Charcos", ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas.*

*Haciendo la aclaración de que dichos propietarios son los mismos que tienen en propiedad los predios "LA BOCA" y "CAÑÓN DE CABALLEROS"; que cuenta con una superficie original de 8,556-70-00 Has. superficie amparada con Certificado de Inafectabilidad Ganadera No. 159707, expedido con base en el Acuerdo Presidencial de fecha 24 de octubre de 1956, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del mismo año, en cuya fracción de terreno la explotación se hace a nivel grupo familiar sin que ninguno de ellos tenga divididos sus respectivos predios y los explote en forma particular..."*

**DECIMO.-** La Delegación Agraria en el Estado de Tamaulipas, con el fin de dar cumplimiento al acuerdo aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, por oficio 1350 de veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, comisionó a Ismael Rodríguez Campillo, con el fin de que realizará los trabajos técnicos e informativos complementarios; el que rindió informe el diez de diciembre del mismo año, en el que señala medularmente que:

Que el primero de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, se trasladó al poblado denominado "El Alamito"; Municipio de Güémez del Estado de Tamaulipas, para practicar los trabajos a que se hace referencia en los considerandos segundo, párrafo primero, tercer y cuarto del acuerdo citado en el párrafo que antecede, que una vez que notificó a los campesinos del poblado anteriormente citado el objeto de su comisión, se trasladaron a los terrenos: "El Carmen Gonzaleño"; Municipio de Güémez, Tamaulipas, "La Boca" y "Cañón de Caballeros"; estos dos últimos en los Municipios de Ciudad Victoria de la citada entidad federativa; agregando respecto a los predios en último término citados que se encuentran aproximadamente a una distancia de veinte kilómetros de Ciudad Victoria, que el terreno es cerril sumamente accidentado y montañoso, existiendo grandes peñascos y voladeros, que su clima es templado y su vegetación esta constituida por pino, encino, chamal y corrientes tropicales, que no cuentan con ninguna cabeza de ganado y están dedicados totalmente (desde mil novecientos setenta a la fecha en la que se realizaron los trabajos en comento) a la explotación maderera, por lo cual señala que es procedente la anulación del certificado de inafectabilidad ganadera 159507, de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, con fundamento en el artículo 418 fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria; que los predios antes citados se encuentran bajo las siguientes inscripciones: "La Boca", bajo la partida 18424, legajo 369, sección I, de veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, y ampara 1,731-00-00 hectáreas, apareciendo como propietario Antonio Pedraza Nevarez y Esther Herrera de Pedraza; "Cañón de Caballeros"; bajo la partida 167706, legajo 336, sección I de veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, que ampara 6,825-70-00 hectáreas, apareciendo como propietarios Angélica, Raúl, Nelly, María Elena, Gloria Esther, Antonio y María Victoria Pedraza Herrera; que los predios anteriormente señalados forman una sola unidad topográfica, que no se les practicó el levantamiento topográfico por existir mal tiempo (lluvia y neblina)

**DECIMO PRIMERO.-** La Dirección de Inafectabilidad Agrícola Ganadera y Agropecuaria, tomando como base los trabajos técnicos e informativos anteriormente descritos, mediante oficio 656531 de veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, instauró el procedimiento tendente a dejar sin efectos jurídicos el Acuerdo Presidencial del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, publicado en el Diario oficial de la federación el siete de diciembre del mismo año, así como a cancelar el certificado de inafectabilidad ganadera 159507 expedido en favor de Antonio Pedraza Nevarez e hijos, que ampara los predios denominados "La Boca" y "Cañón de Caballeros", con 8,556-70-00 hectáreas de agostadero en virtud de que se determinó que es dedicado a la explotación maderera, o sea a un fin distinto para el que fue otorgada la inafectabilidad ganadera, aunado a esto también son propietarios de otros predios que se localizan en diversos Municipios, los cuales sumados en sus extensiones y por calidad de cada uno de ellos, rebasan los límites establecidos como pequeña propiedad inafectable, por lo que su situación jurídica se adecua a la hipótesis previstas en los artículos 27, fracción XV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicados a contrario sensu, 209 y 418, fracciones I, II y IV del ordenamiento legal en último término citado.

La Dirección General de Tenencia de la Tierra, el siete de junio de mil novecientos ochenta y cinco, comisionó al ingeniero Ignacio Escarcega García, para que hiciera entrega de los oficios notificatorios 566532 566533, 566534, 566535, 566536, 566537, 566538 y 566539 de veinticuatro de mayo del mismo año, a María Elena Pedraza Herrera, Antonio Pedraza Nevarez, Angélica, Antonio, Raúl, Nelly, Gloria Esther y María Victoria, todos de apellidos Pedraza Herrera, relativos a la instauración del procedimiento citado en el párrafo que antecede, concediéndoles un plazo de treinta días para que rindieran pruebas y alegatos; el comisionado rindió su informe el tres de julio del citado año de mil novecientos ochenta y cinco, del que se conoce que se entregaron los oficios de referencia a cada uno de los interesados.

**DECIMO SEGUNDO.-** La Dirección de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria, el nueve de abril de mil novecientos ochenta y seis, aprobó dictamen, dejando sin efectos jurídicos el Acuerdo Presidencial de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de diciembre del mismo año, y consecuentemente canceló el certificado de inafectabilidad ganadera 159607, expedido a favor de Antonio Pedraza Nevarez, Angélica, Antonio, Raúl, Nelly, María Elena, Gloria Esther y María Victoria Pedraza Herrera, para amparar los predios rústicos denominados “La Boca” y “Cañón de Caballeros”, con 8,556-70-00 hectáreas de agostadero, ubicados en el Municipio de ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

**DECIMO TERCERO.-** El Director General de Tenencia de la Tierra, mediante oficio 641323 de nueve de abril de mil novecientos ochenta y seis, remitió al Consejero Agrario en el Estado de Tamaulipas, el expediente relativo al procedimiento de nulidad de acuerdo presidencial y cancelación de certificado a que se refiere el resultando anterior, quien a su vez con el diverso oficio V-105.97.139 de veintinueve de abril del mismo año, lo turnó a la Consultoría Regional con sede en San Luis Potosí, para su trámite subsecuente.

**DECIMO CUARTO.-** El Cuerpo Consultivo Agrario el diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, aprobó dictamen, en el que resuelve dejar sin efectos jurídicos el acuerdo presidencial anteriormente citado, así como cancelar el certificado de inafectabilidad ganadera ya descrito.

**DECIMO QUINTO.-** El Secretario de la Reforma Agraria una vez valoradas las pruebas y analizados o los alegatos presentados por los copropietarios de los predios amparados con el certificado de inafectabilidad ganadera sujeto al procedimiento de cancelación, el tres de agosto de mil novecientos ochenta y siete, dictó resolución, dejando sin efectos jurídicos el multicitado Acuerdo Presidencial de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de diciembre del mismo año, y consecuentemente, canceló el certificado de inafectabilidad ganadera 159507, expedido a favor de Antonio Pedraza Nevarez, Antonio, Raúl, Angélica, Nelly, Gloria Esther, María Elena y María Victoria, todos de apellido Pedraza Herrera, para amparar los predios “La Boca” y “Cañón de Caballeros”, con 8,556-70-00 hectáreas de terrenos de agostadero de mala calidad.

**DECIMO SEXTO.-** La Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en San Luis Potosí, con oficio 796 de treinta de octubre de mil novecientos noventa y uno, solicitó al Delegado Agrario en Ciudad Victoria, Tamaulipas, la práctica de trabajos técnicos e informativos complementarios en relación a los predios “La Boca”, “Cañón de Caballeros” y “El Carmen Gonzaleño”, consistente en levantamientos topográficos con sus respectivas carteras de campo, planillas de construcción, cálculo de orientaciones astronómicas y notificaciones a los actuales propietarios; la última dependencia en cita con diverso oficio 493 del cuatro de agosto de mil novecientos noventa y dos, comisionó al ingeniero Casimiro Toledano Vázquez, quien para realizar dichas diligencias fue auxiliado por Rubén García Escobar, rindiendo informe el veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en los siguientes términos:

*Que habiéndome trasladado al poblado antes citado y al enterar a los Presidente del Comisariado Ejidal y Presidente del Comité Particular de los ejidos solicitantes de Ampliación, del contenido del oficio de comisión y del oficio 796 de fecha 30 de octubre del año próximo pasado, girado a la Delegación Agraria por el C. JUAN SERRANO AMADOR, Consejero Presidente de la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en San Luis Potosí, S.L.P., mediante el cual se especifica; los trabajos por llevarse a cabo se llegó al conocimiento de que en lo que respecta al Levantamiento Topográfico, que al suscrito únicamente le iban a prestar su colaboración para llevar el referido Levantamiento del punto denominado “CERRO DE SAN FRANCISCO”, al punto el “CHARCO DE LA SARDINA”, y que los demás se acoplara con base a la fotografía aérea y planos de los ejidos colindantes, en virtud de lo abrupto del terreno y de que no existe señalamiento físico entre los predios “LA BOCA”, “CAÑÓN DE CABALLEROS” y “EL CARMEN GONZALENO”; de los cuales solicitan hacer el levantamiento, se hizo éste en una sola poligonal englobando a los 3 predios arrojando una superficie total de 18,855-55-52 Has., procediendo posteriormente a ubicarlos de acuerdo con superficie y sus colindancias, desglosado de la siguiente manera:*

*PREDIO “CAÑÓN DE CABALLEROS”, propiedad de los CC. Angélica, Antonio Raúl, Nelly, María Elena, Gloria Esther y María Victoria Pedraza Herrera, con una superficie de 6,825-70-00 Has., inscritas en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, No. 116786, legajo 336, del 27 de agosto de 1954. - Este predio originalmente contaba con 7,350-64-00 Has., que perteneció a la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, por lo tanto existe un sobrante de 524-94-00 Has., que le quedan al Gobierno del Estado.*

*PREDIO “LA BOCA”, propiedad de Antonio Pedraza Nevares, con una superficie de 1,731-00-00 Has., inscritas en el Registro Público de la Propiedad en la Sec. I, No. 18424, legajo 369, del 20 de septiembre de 1951.*

*PREDIO “EL CARMEN GONZALEÑO”, propiedad de Antonio Pedraza Nevares, Angélica Pedraza Herrera, Raúl Pedraza Herrera, Nelly Pedraza Herrera, María Elena Pedraza Herrera, Gloria Esther Pedraza Herrera y María Victoria Pedraza Herrera, con una superficie de 4,561-00-00 Has., inscritas en el Registro Público de la Propiedad en la Sec. I, No. 16327, legajo 330 del 27 de marzo de 1957, arrojando el levantamiento una superficie de 9,733-91-52 Has., resultando en consecuencia unas demasías de 5,212-91-52 Has.*

*En cuanto a Notificaciones a los propietarios de los predios señalados cabe mencionar que éstos a partir desde la fecha de la solicitud hasta la actualidad, continúan siendo los mismos propietarios, los cuales están debidamente notificados, según consta en el expediente e independientemente por escritos del 8 de febrero de 1991, y 7 de julio de 1992, los susodichos propietarios comparecen ante- los CC. Secretario de la Reforma Agraria y el C. Secretario General del H. Cuerpo Consultivo Agrario respectivamente, haciéndose sabedores del procedimiento agrario y pretendiendo donar 3,500-00-00 Has., para satisfacer necesidades agrarias de los núcleos solicitantes, por lo que en un supuesto queda subsanada la menciona a notificación...”*

**DECIMO SEPTIMO.-** La Delegación Agraria en el estado, con oficio 2246 de once de junio de mil novecientos noventa y tres, remitió la documentación conteniendo los trabajos técnicos informativos complementarios a la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en San Luis Potosí, para su trámite subsecuente.

**DECIMO OCTAVO.-** Obra en autos dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario, en sentido positivo, del trece de octubre de mil novecientos noventa y tres.

**DECIMO NOVENO.-** Por auto del veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se tuvo por radicado este juicio, habiéndose registrado bajo el número 218/95, notificándose a los interesados y por oficio a la Procuraduría Agraria.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la ley Agraria; 1º, 9º, fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.-** El requisito de procedibilidad contenido en el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ha quedado satisfecho en el presente caso, según se desprende de la investigación realizada por Florentino Reyna V., quien en su informe de trece de junio de mil novecientos setenta, señala que los terrenos otorgados al núcleo gestor se encuentran debidamente explotados en la agricultura y la ganadería.

**TERCERO.-** La capacidad individual y colectiva del grupo solicitante, ha quedado demostrada en autos en los términos de los artículos 197 fracción II, y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria. A mayor abundamiento, de la revisión practicada a las formas censales por parte de la Consultoría Agraria, se llegó a la conclusión que en realidad existen (83) ochenta y tres personas capacitadas y no los (82) ochenta y dos que consideró la junta censal: siendo los siguientes 1. Roberto Licón Márquez, 2.- Lucindo Martínez Solazar, 3.- Miguel Martínez Salazar, 4.- Antonio García Ramírez, 5.- Leopoldo Maldonado Rivas, 6. Fernando Charles Hernández, 7.- Antonio Salazar, 8.- J. Cruz Salazar M., 9.- Emilio Lugo López, 10.- Reynaldo Lugo López, 11.- Juan Olazarán B., 12.- Juan Gámez Urbina., 13.- Zeferino Rocha Becerra, 14.- Elíseo Rocha García, 15.- Nicolás Hernández Becerra, 16.- Gerónimo Luna Alcocer, 17.- Miguel Niño Mendoza, 18.- Bonifacio García García, 19.- Faustino Flores Flores, 20.- José Niño Mendoza, 21.- Heriberto Salazar Jaramillo, 22.- Julio César Salazar Jaramillo, 23.- Guadalupe Trejo Gámez, 24.- J. Santos Ávalos Cantú, 25.- J. Manuel Nava Rocha, 26.- Tomás Gámez Pineda, 27.- Luis Olazarán Juárez, 28.- Cirilo Niño Mendoza, 29. Norberto Flores Ramos, 30.- Pablo Flores Luna, 31.- Valeriano Sandoval Carrera, 32.- Santos Mendoza de la Rosa, 33.- Cruz Hernández Guevara, 34.- Sergio Luna Torres, 35.- Ramón Luna Torres, 36.- Florencio Guerrero Ruiz, 37.- Salvador Olazarán F., 38.- J.- Guadalupe Reyna A., 39.- Benito Martínez M., 40.- Roberto Gámez Pineda, 41.- Amador Martínez G., 42.- Juan García Rodríguez, 43.- Amalio García Cantú, 44.- Narciso García, 45.- J. Guadalupe Salazar C., 46.- Tomás Contreras Martínez, 47.- Fidel Charles Hernández, 48.- Reynaldo Villanueva, 49.- Valentina Villanueva Montes, 50.- Pedro Gámez García, 51.- Crescencio Chávez Lara, 52.- José Ramírez Cantú, 53.- Tiburcio Verdines Barrón, 54.- Antonio Verdines Juárez, 55.- Manuel Flores Franco, 56.- Basilio Cedillo Camero, 57.- Armando Cedillo Zapata, 58.- Juan Feliciano Reyes, 59.- José Ruiz Charles, 60.- Virgilio Ruíz Charles, 61.- Miguel Ruiz Charles, 62.- Juan Ruiz Charles, 63.- Felipe Martínez Franco, 64.- Guadalupe Martínez Franco, 65.- Eleuterio Ortega Hernández, 66.- Enrique Ortega Hernández, 67.- Luis Salazar Cervantes, 68.- Esteban Maldonado Márquez, 69.- Mercedes Cervantes S., 70.- Juan Cervantes S., 71.- Félix Salazar Cervantes, 72.- Socorro Castillo de Berdines, 73.- Felipe Ibarra Guevara, 74.- Benito Ibarra Guevara, 75.- Pedro Ibarra Guevara, 76.- José Ibarra Guevara, 77.- Isidro Aguilar Ríos, 78.- Esteban Moreno Martínez, 79.- Roberto Flores Flores, 80.- José Ruíz Ruíz, 81.- Victoriano Zúñiga Olazarán, 82.- Domingo Echeverría R. y 83.- Julio Franco R.

**CUARTO.-** En cuanto al procedimiento éste se ajustó a lo establecido por los artículos 272, 275, 286, 288, 291, 292, 304 y demás relativos de la Ley federal de Reforma Agraria.

**QUINTO.-** Se dio cumplimiento a lo previsto por el artículo 275 del citado cuerpo de leyes, toda vez que fueron debidamente notificados cada uno de los propietarios de los predios ubicados dentro del radio legal de afectación del poblado solicitantes, respetándose de esta manera las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica previstas por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEXTO.-** En el presente caso resulta necesario señalar que la mayoría de las diligencias practicadas por personal de la Secretaría de la Reforma Agraria, se realizaron para substanciar el procedimiento de ampliación de ejido promovido por un grupo de campesinos del poblado denominado "El Alamito" Municipio de Güémez, Estado de Tamaulipas, siendo esta la acción principal de la que derivaron las diversas acciones intentadas por los poblados "Santa Ana", "El Olmo", "Santa Rosa", "La Esperanza", "Graciano Sánchez", el nuevo centro de población ejidal "Sierra Madre Y" y "Fuerte de Portes Gil", expediente en el que se actúa...

**SÉPTIMO.-** En virtud de que en el juicio agrario 217/95, relativo a la acción de ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "El Alamito" Municipio de Güémez, Tamaulipas, este Tribunal emitió sentencia el diecisiete de julio del año en curso, en la que declaró sin efectos jurídicos el Acuerdo Presidencial de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, publicado en el Diario de la Federación el siete de diciembre del mismo año, así como la cancelación del certificado de inafectabilidad ganadera 159507, expedido en favor de Antonio Pedraza Nevarez, Angélica, Antonio, Raúl, Nelly, María Elena, Gloria Esther y María Victoria, todos de apellidos Pedraza Herrera, que amparaba los predios denominados "La Boca" y "Cañón de Caballeros", con 1,731-00-00 (mil setecientos treinta y una hectáreas) y 6,825-70-00 (seis mil ochocientos veinticinco hectáreas, setenta áreas) respectivamente, los que en conjunto suman un total de 8,556-70-00 (ocho mil quinientas cincuenta y seis hectáreas, setenta áreas) de agostadero en terrenos áridos por haberse demostrado que se encuentran destinados a un fin distinto para el que fue expedido, esto es a la explotación forestal, situación que se adecua a la hipótesis contenida en la fracción III del artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria, afectables de conformidad con los artículos 249 interpretado a contrario sensu y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Ahora bien, tomando en cuenta que en el fallo antes mencionado, se reservaron para fincar la acción de segunda ampliación de ejido, promovida por el grupo gestor en este procedimiento, denominado "Fuerte de Portes Gil", Municipio de Güémez, Estado de Tamaulipas, 2,473-80-42.24 (dos mil cuatrocientas setenta y tres hectáreas, ochenta áreas, cuarenta y dos centiáreas, veinticuatro miliáreas) de agostadero de mala calidad a tomarse de la siguiente manera: 396-00-00 (trescientas noventa y seis hectáreas del predio "La Boca" y 2,077-80-42.24 (dos mil setenta y siete hectáreas, ochenta áreas, cuarenta y dos centiáreas, veinticuatro miliáreas) del predio "Cañón de Caballeros", afectables con fundamento en los artículos 249 interpretado a contrario sensu en relación con el 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por rebasar los límites que para la pequeña propiedad establecía el citado cuerpo de leyes; por lo que se puede disponer de esta superficie para resolver el juicio en que se actúa. La que se localizará conforme al plano proyecto que obra en autos, para beneficiar a los (83) ochenta y tres campesinos capacitados, relacionados en el considerando tercero de esta sentencia; superficie que pasará a ser propiedad del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

**OCTAVO.-** En las relacionadas circunstancias, procede revocar el mandamiento del Gobernador del Estado de Tamaulipas, de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el seis de noviembre del mismo año.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1°, 7° y la fracción II, del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es procedente la segunda ampliación de ejido, formulada por un grupo de campesinos del poblado denominado "Fuerte de Portes Gil", Municipio de Güémez, Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Es de concederse y se concede al poblado referido en el resolutivo anterior, 2,473-80-42.24 (dos mil cuatrocientas setenta y tres hectáreas, ochenta áreas, cuarenta y dos centiáreas, veinticuatro miliáreas) de agostadero de mala calidad a tomarse de la siguiente manera: 396-00-00 (trescientas noventa y seis hectáreas) del predio "La Boca" y 2,077-80-42.24 (dos mil setenta y siete hectáreas, ochenta áreas, cuarenta y dos centiáreas, veinticuatro miliáreas) del predio "Cañón de Caballeros", propiedad de Antonio Pedraza Nevarez, Angélica, Antonio, Raúl, Nelly, María Elena, Gloria Esther y María Victoria Pedraza Herrera; afectadas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 249 y 250 interpretados a contrario sensu, de la citada Ley Federal de Reforma Agraria, por exceder las tierras de los propietarios los límites que para la pequeña propiedad establecía el referido cuerpo de leyes; superficie que se localizará de conformidad con el plano proyecto que obra en autos en favor de (83) ochenta y tres campesinos capacitados relacionados en el considerando tercero de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la citada ley federal.

**TERCERO.-** Se revoca el mandamiento del Gobernador del Estado de Tamaulipas, de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el seis de noviembre del mismo año.

**CUARTO.-** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas: los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo establecido en esta sentencia.

**QUINTO.-** Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Tamaulipas y a la Procuraduría Agraria; ejecútense y, en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, siendo ponente la Magistrada Licenciada Arely Madrid Tovilla y Secretario de Estudio y Cuenta el Licenciado Víctor Urquieta Jiménez; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE.- LIC. LUIS O. PORTE PETIT MORENO.- Rúbrica.- MAGISTRADO.- DR. GONZALO M. ARMENTA.- Rúbrica.- MAGISTRADO.- LIC. ARELY MADRID TOVILLA.- Rúbrica.- MAGISTRADO.- LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS.- Rúbrica.- MAGISTRADO.- LIC. LUIS ÁNGEL LÓPEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. MARCO VINICIO MARTÍNEZ GUERRERO.- Rúbrica.**

### R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

#### DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

#### CONVOCATORIA No. 001

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el R. Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición No. 21320, para el Arrendamiento de: **Maquinaria y Equipo para la Limpieza y Mantenimiento de la Zona Norte para el Ejercicio 2024, para el Mejoramiento de los Servicios Públicos Municipales. Licitación No. DA-REY-FORTAMUN-001-2024-LP**; que será cubierto con Recursos Municipales del Programa del Fondo **FORTAMUN 2024** "Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"; de acuerdo el Acta de Cabildo No. **XCV (Nonagésima Quinta)**, en Sesión Ordinaria con fecha de **28 de noviembre de 2023**.

#### Licitación Pública Nacional con Carácter Presencial.

| No. de Requisición | Partidas | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción   | Costo de las Bases     |
|--------------------|----------|----------|------------------|---|------------------------|
| <b>21320</b>       | 1        | 1        | Equipo           | Arrendamiento de Maquinaria Y Equipo para la Limpieza y Mantenimiento de la Zona Norte. | \$ 1,000.00 pesos M.N. |

- La convocatoria y bases de la licitación se encuentran disponibles para su compra y/o consulta en la página [www.reynosa.gob.mx](http://www.reynosa.gob.mx) a partir del día de la publicación, en la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en **Calle Morelos 645 entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro de Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 932-3200 de Lunes a Viernes con horario de 08:00 a 15:00 horas**. Hasta el día hábil de **09 de enero del 2024, a las 09:00 horas** como fecha límite.
- La presente Licitación es Pública Nacional de carácter Presencial.
- Los bienes deberán ser hechos en México o contar con el porcentaje mínimo requerido de acuerdo con el Artículo 42, numeral 1, fracción I, inciso "a", de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y las personas físicas y morales deben ser de nacionalidad mexicana.
- La junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día **10 de enero de 2024 a las 09:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez No. 645, Zona Centro.
- El Acto de presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s), se efectuará el día **22 de enero de 2024, a las 09:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez No. 645, Zona Centro.
- El Acto de Fallo se llevará a cabo dentro de los 10 (diez), días hábiles siguientes al acto de apertura, en apego a lo mencionado en la fracción VI, del Artículo 57, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- Lugar de entrega de los bienes: Calle Villanueva s/n, entre Elías Piña y Beethoven colonia, Narciso Mendoza,

Teléfono 899-924-5688. C.P. 88700, Reynosa, Tamaulipas, México.

- Plazo de entrega de los bienes a Arrendar: debe ser durante la vigencia de "Inicio y Término" del contrato.
- Se solicitarán declaración Anual ante el SAT, del ejercicio fiscal 2022 y que este debe contar con el capital contable mínimo de Quinientos mil pesos; pagos Provisionales del 2023 y comprobar al menos con contratos de naturaleza similar a los bienes solicitados.
- El idioma en que se deberá presentar la(s) proposición(es), será: **español**.
- La moneda en que debe cotizarse la(s) proposición(es), será: **Peso Mexicano**.
- Se realizará el pago mensualmente presentando la factura por parte del proveedor, evidencia fotográfica y la bitácora; por parte de la Coordinación General de Servicios Públicos Primarios, siendo el visto bueno ante la Contraloría Municipal y de acuerdo con Finanzas y Tesorería Municipal, así mismo los días no trabajados se aplicará la pena convencional en deducción equivalente al 10 % sobre el importe total del contrato, que estará inscrito en cláusula de este.
- Se solicitará Fianza por cumplimiento de Contrato 20 % y Carta garantía de sostenimiento de Oferta del 10 %.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables, y de acuerdo a los Artículos 1, 15 párrafos 1 y 2, 24, 35, 36, 37, 41, 44 fracción XIII, sin opción a compra, 45, 46, 47 fracción XIX y XX, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 57, 60, 62, 68, 71, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 85 y, 86 y demás correlativos que apliquen de la Ley, y Artículos 1, 7, 8, 17, 18, 20, 21, 22, 28, 31, 32, 33 y 34 de su Reglamento y además en los términos de los Artículos 1712, 1713, 1714 y 1719 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.
- No podrán participar la persona que se encuentre en los supuestos del Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 02 de enero de 2024.- **DIRECTOR DE ADQUISICIONES.- LIC. MARTHA GETSENY ALTAMIRANO MORENO.-** Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.**

**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

**CONVOCATORIA No. 002**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el R. Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición **No. 21226**, para el Arrendamiento de: **Maquinaria y Equipo para la Limpieza y Mantenimiento de la Zona Sur para el Ejercicio del Año 2024, para el Mejoramiento de los Servicios Públicos Municipales. Licitación No. DA-REY-FORTAMUN-002-2024-LP**; que será cubierto con Recursos Municipales del Programa del Fondo **FORTAMUN 2024** "Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"; de acuerdo el Acta de Cabildo **No. XCV (Nonagésima Quinta)**, en Sesión Ordinaria con fecha de **28 de noviembre de 2023**.

**Licitación Pública Nacional con Carácter Presencial.**

| No. de Requisición | Partidas | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción   | Costo de las Bases     |
|--------------------|----------|----------|------------------|---|------------------------|
| <b>21226</b>       | 1        | 1        | Equipo           | Arrendamiento de Maquinaria Y Equipo para la Limpieza y Mantenimiento de la Zona Sur. | \$ 1,000.00 pesos M.N. |

- La convocatoria y bases de la licitación se encuentran disponibles para su compra y/o consulta en la página [www.reynosa.gob.mx](http://www.reynosa.gob.mx) a partir del día de la publicación, en la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en **Calle Morelos 645 entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro de Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 932-3200 de Lunes a Viernes con horario de 08:00 a 15:00 horas**. Hasta el día hábil de **09 de enero del 2024, a las 10:00 horas** como fecha límite.
- La presente Licitación es Pública Nacional de carácter Presencial.
- Los bienes deberán ser hechos en México o contar con el porcentaje mínimo requerido de acuerdo con el Artículo 42, numeral 1, fracción I, inciso "a", de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y las personas físicas y morales deben ser de nacionalidad mexicana.

- La junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día **10 de enero de 2024 a las 10:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez No. 645, Zona Centro.
- El Acto de presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s), se efectuará el día **22 de enero de 2024, a las 10:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez No. 645, Zona Centro.
- El Acto de Fallo se llevará a cabo dentro de los 10 (diez), días hábiles siguientes al acto de apertura, en apego a lo mencionado en la fracción VI, del Artículo 57, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- Lugar de entrega de los bienes: Calle Villanueva s/n, entre Elías Piña y Beethoven colonia, Narciso Mendoza, Teléfono 899-924-5688. C.P. 88700, Reynosa, Tamaulipas, México.
- Plazo de entrega de los bienes a Arrendar: debe ser durante la vigencia de "Inicio y Término" del contrato.
- Se solicitarán declaración Anual ante el SAT, del ejercicio fiscal 2022 y que este debe contar con el capital contable mínimo de Quinientos mil pesos; pagos Provisionales del 2023 y comprobar al menos con contratos de naturaleza similar a los bienes solicitados.
- El idioma en que se deberá presentar la(s) proposición(es), será: **español**.
- La moneda en que debe cotizarse la(s) proposición(es), será: **Peso Mexicano**.
- Se realizará el pago mensualmente presentando la factura por parte del proveedor, evidencia fotográfica y la bitácora; por parte de la Coordinación General de Servicios Públicos Primarios, siendo el visto bueno ante la Contraloría Municipal y de acuerdo con Finanzas y Tesorería Municipal, así mismo los días no trabajados se aplicará la pena convencional en deducción equivalente al 10 % sobre el importe total del contrato, que estará inscrito en cláusula de este.
- Se solicitará Fianza por cumplimiento de Contrato 20 % y Carta garantía de sostenimiento de Oferta del 10 %.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables, y de acuerdo a los Artículos 1, 15 párrafos 1 y 2, 24, 35, 36, 37, 41, 44 fracción XIII, sin opción a compra, 45, 46, 47 fracción XIX y XX, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 57, 60, 62, 68, 71, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 85 y, 86 y demás correlativos que apliquen de la Ley, y Artículos 1, 7, 8, 17, 18, 20, 21, 22, 28, 31, 32, 33 y 34 de su Reglamento y además en los términos de los Artículos 1712, 1713, 1714 y 1719 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.
- No podrán participar la persona que se encuentre en los supuestos del Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 02 de enero de 2024.- **DIRECTOR DE ADQUISICIONES.- LIC. MARTHA GETSENY ALTAMIRANO MORENO.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.**

**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

**CONVOCATORIA No. 003**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el R. Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición **No. 21229**, para el Arrendamiento de: **Maquinaria y Equipo para la Limpieza y Mantenimiento de la Zona Oriente para el Ejercicio del Año 2024, para el Mejoramiento de los Servicios Públicos Municipales. Licitación No. DA-REY-FORTAMUN-003-2024-LP**; que será cubierto con Recursos Municipales del Programa del Fondo **FORTAMUN 2024** "Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"; de acuerdo el Acta de Cabildo **No. XCV (Nonagésima Quinta)**, en Sesión Ordinaria con fecha de **28 de noviembre de 2023**.

**Licitación Pública Nacional con Carácter Presencial.**

| No. de Requisición | Partidas | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción   | Costo de las Bases     |
|--------------------|----------|----------|------------------|---|------------------------|
| 21229              | 1        | 1        | Equipo           | Arrendamiento de Maquinaria Y Equipo para la Limpieza y Mantenimiento de la Zona Oriente. | \$ 1,000.00 pesos M.N. |



- La convocatoria y bases de la licitación se encuentran disponibles para su compra y/o consulta en la página [www.reynosa.gob.mx](http://www.reynosa.gob.mx) a partir del día de la publicación, en la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en **Calle Morelos 645 entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro de Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 932-3200 de Lunes a Viernes con horario de 08:00 a 15:00 horas.** Hasta el día hábil de **09 de enero del 2024, a las 11:00 horas** como fecha límite.
- La presente Licitación es Pública Nacional de carácter Presencial.
- Los bienes deberán ser hechos en México o contar con el porcentaje mínimo requerido de acuerdo con el Artículo 42, numeral 1, fracción I, inciso "a", de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y las personas físicas y morales deben ser de nacionalidad mexicana.
- La junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día **10 de enero de 2024 a las 11:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez No. 645, Zona Centro.
- El Acto de presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s), se efectuará el día **22 de enero de 2024, a las 11:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez No. 645, Zona Centro.
- El Acto de Fallo se llevará a cabo dentro de los 10 (diez), días hábiles siguientes al acto de apertura, en apego a lo mencionado en la fracción VI, del Artículo 57, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- Lugar de entrega de los bienes: Calle Villanueva s/n, entre Elías Piña y Beethoven colonia, Narciso Mendoza, Teléfono 899-924-5688. C.P. 88700, Reynosa, Tamaulipas, México.
- Plazo de entrega de los bienes a Arrendar: debe ser durante la vigencia de "Inicio y Término" del contrato.
- Se solicitarán declaración Anual ante el SAT, del ejercicio fiscal 2022 y que este debe contar con el capital contable mínimo de Quinientos mil pesos; pagos Provisionales del 2023 y comprobar al menos con contratos de naturaleza similar a los bienes solicitados.
- El idioma en que se deberá presentar la(s) proposición(es), será: **español.**
- La moneda en que debe cotizarse la(s) proposición(es), será: **Peso Mexicano.**
- Se realizará el pago mensualmente presentando la factura por parte del proveedor, evidencia fotográfica y la bitácora; por parte de la Coordinación General de Servicios Públicos Primarios, siendo el visto bueno ante la Contraloría Municipal y de acuerdo con Finanzas y Tesorería Municipal, así mismo los días no trabajados se aplicará la pena convencional en deducción equivalente al 10 % sobre el importe total del contrato, que estará inscrito en cláusula de este.
- Se solicitará Fianza por cumplimiento de Contrato 20 % y Carta garantía de sostenimiento de Oferta del 10 %.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables, y de acuerdo a los Artículos 1, 15 párrafos 1 y 2, 24, 35, 36, 37, 41, 44 fracción XIII, sin opción a compra, 45, 46, 47 fracción XIX y XX, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 57, 60, 62, 68, 71, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 85 y, 86 y demás correlativos que apliquen de la Ley, y Artículos 1, 7, 8, 17, 18, 20, 21, 22, 28, 31, 32, 33 y 34 de su Reglamento y además en los términos de los Artículos 1712, 1713, 1714 y 1719 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.
- No podrán participar la persona que se encuentre en los supuestos del Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 02 de enero de 2024.- **DIRECTOR DE ADQUISICIONES.- LIC. MARTHA GETSENY ALTAMIRANO MORENO.-** Rúbrica.

## R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

### DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

#### CONVOCATORIA No. 004

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el R. Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición **No. 21072**, para el Arrendamiento de: **Maquinaria y Equipo para la Limpieza y Mantenimiento de la Zona Poniente para el Ejercicio del Año 2024, para el Mejoramiento de los Servicios Públicos Municipales. Licitación No. DA-REY-FORTAMUN-004-2024-LP**; que será cubierto con Recursos Municipales del Programa del Fondo **FORTAMUN 2024** "Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"; de acuerdo el Acta de Cabildo **No. XCV (Nonagésima Quinta)**, en Sesión Ordinaria con fecha de **28 de noviembre de 2023**.

**Licitación Pública Nacional con Carácter Presencial.**

| No. de Requisición | Partidas | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción  | Costo de las Bases     |
|--------------------|----------|----------|------------------|--|------------------------|
| 21072              | 1        | 1        | Equipo           | Arrendamiento de Maquinaria Y Equipo para la Limpieza y Mantenimiento de la Zona Poniente. | \$ 1,000.00 pesos M.N. |

- La convocatoria y bases de la licitación se encuentran disponibles para su compra y/o consulta en la página [www.reynosa.gob.mx](http://www.reynosa.gob.mx) a partir del día de la publicación, en la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en **Calle Morelos 645 entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro de Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 932-3200 de Lunes a Viernes con horario de 08:00 a 15:00 horas.** Hasta el día hábil de **09 de enero del 2024, a las 12:00 horas** como fecha límite.
- La presente Licitación es Pública Nacional de carácter Presencial.
- Los bienes deberán ser hechos en México o contar con el porcentaje mínimo requerido de acuerdo con el Artículo 42, numeral 1, fracción I, inciso "a", de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y las personas físicas y morales deben ser de nacionalidad mexicana.
- La junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día **10 de enero de 2024 a las 12:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez No. 645, Zona Centro.
- El Acto de presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s), se efectuará el día **22 de enero de 2024, a las 12:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez No. 645, Zona Centro.
- El Acto de Fallo se llevará a cabo dentro de los 10 (diez), días hábiles siguientes al acto de apertura, en apego a lo mencionado en la fracción VI, del Artículo 57, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- Lugar de entrega de los bienes: Calle Villanueva s/n, entre Elías Piña y Beethoven colonia, Narciso Mendoza, Teléfono 899-924-5688. C.P. 88700, Reynosa, Tamaulipas, México.
- Plazo de entrega de los bienes a Arrendar: debe ser durante la vigencia de "Inicio y Término" del contrato.
- Se solicitarán declaración Anual ante el SAT, del ejercicio fiscal 2022 y que este debe contar con el capital contable mínimo de Quinientos mil pesos; pagos Provisionales del 2023 y comprobar al menos con contratos de naturaleza similar a los bienes solicitados.
- El idioma en que se deberá presentar la(s) proposición(es), será: **español.**
- La moneda en que debe cotizarse la(s) proposición(es), será: **Peso Mexicano.**
- Se realizará el pago mensualmente presentando la factura por parte del proveedor, evidencia fotográfica y la bitácora; por parte de la Coordinación General de Servicios Públicos Primarios, siendo el visto bueno ante la Contraloría Municipal y de acuerdo con Finanzas y Tesorería Municipal, así mismo los días no trabajados se aplicará la pena convencional en deducción equivalente al 10 % sobre el importe total del contrato, que estará inscrito en cláusula de este.
- Se solicitará Fianza por cumplimiento de Contrato 20 % y Carta garantía de sostenimiento de Oferta del 10 %.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables, y de acuerdo a los Artículos 1, 15 párrafos 1 y 2, 24, 35, 36, 37, 41, 44 fracción XIII, sin opción a compra, 45, 46, 47 fracción XIX y XX, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 57, 60, 62, 68, 71, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 85 y, 86 y demás correlativos que apliquen de la Ley, y Artículos 1, 7, 8, 17, 18, 20, 21, 22, 28, 31, 32, 33 y 34 de su Reglamento y además en los términos de los Artículos 1712, 1713, 1714 y 1719 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.
- No podrán participar la persona que se encuentre en los supuestos del Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 02 de enero de 2024.- **DIRECTOR DE ADQUISICIONES.- LIC. MARTHA GETSENY ALTAMIRANO MORENO.-** Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.**

**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

**CONVOCATORIA No. 005**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el R. Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición **No. 21322**, para el Arrendamiento de: **Maquinaria y Equipo para la Limpieza y Mantenimiento de la Zona Central para el Ejercicio del Año 2024, para el Mejoramiento de los Servicios Públicos Municipales. Licitación No. DA-REY-FORTAMUN-005-2024-LP**; que será cubierto con Recursos Municipales del Programa del Fondo **FORTAMUN 2024** "Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"; de acuerdo el Acta de Cabildo **No. XCV (Nonagésima Quinta)**, en Sesión Ordinaria con fecha de **28 de noviembre de 2023**.

**Licitación Pública Nacional con Carácter Presencial.**

| No. de Requisición | Partidas | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción   | Costo de las Bases     |
|--------------------|----------|----------|------------------|---|------------------------|
| 21322              | 1        | 1        | Equipo           | Arrendamiento de Maquinaria Y Equipo para la Limpieza y Mantenimiento de la Zona Central. | \$ 1,000.00 pesos M.N. |

- La convocatoria y bases de la licitación se encuentran disponibles para su compra y/o consulta en la página [www.reynosa.gob.mx](http://www.reynosa.gob.mx) a partir del día de la publicación, en la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en **Calle Morelos 645 entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro de Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 932-3200 de Lunes a Viernes con horario de 08:00 a 15:00 horas**. Hasta el día hábil de **09 de enero del 2024, a las 14:00 horas** como fecha límite.
- La presente Licitación es Pública Nacional de carácter Presencial.
- Los bienes deberán ser hechos en México o contar con el porcentaje mínimo requerido de acuerdo con el Artículo 42, numeral 1, fracción I, inciso "a", de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y las personas físicas y morales deben ser de nacionalidad mexicana.
- La junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día **10 de enero de 2024 a las 14:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez No. 645, Zona Centro.
- El Acto de presentación de Propositiones y Apertura de la(s) propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s), se efectuará el día **22 de enero de 2024, a las 14:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez No. 645, Zona Centro.
- El Acto de Fallo se llevará a cabo dentro de los 10 (diez), días hábiles siguientes al acto de apertura, en apego a lo mencionado en la fracción VI, del Artículo 57, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- Lugar de entrega de los bienes: Calle Villanueva s/n, entre Elías Piña y Beethoven colonia, Narciso Mendoza, Teléfono 899-924-5688. C.P. 88700, Reynosa, Tamaulipas, México.
- Plazo de entrega de los bienes a Arrendar: debe ser durante la vigencia de "Inicio y Término" del contrato.
- Se solicitarán declaración Anual ante el SAT, del ejercicio fiscal 2022 y que este debe contar con el capital contable mínimo de Quinientos mil pesos; pagos Provisionales del 2023 y comprobar al menos con contratos de naturaleza similar a los bienes solicitados.
- El idioma en que se deberá presentar la(s) proposición(es), será: **español**.
- La moneda en que debe cotizarse la(s) proposición(es), será: **Peso Mexicano**.
- Se realizará el pago mensualmente presentando la factura por parte del proveedor, evidencia fotográfica y la bitácora; por parte de la Coordinación General de Servicios Públicos Primarios, siendo el visto bueno ante la Contraloría Municipal y de acuerdo con Finanzas y Tesorería Municipal, así mismo los días no trabajados se aplicará la pena convencional en deducción equivalente al 10 % sobre el importe total del contrato, que estará inscrito en cláusula de este.
- Se solicitará Fianza por cumplimiento de Contrato 20 % y Carta garantía de sostenimiento de Oferta del 10 %.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables, y de acuerdo a los Artículos 1, 15 párrafos 1 y 2, 24, 35, 36, 37, 41, 44 fracción XIII, sin opción a compra, 45, 46, 47 fracción XIX y XX, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 57, 60, 62, 68, 71, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 85 y, 86 y demás correlativos que apliquen de la Ley, y Artículos 1, 7, 8, 17, 18, 20, 21, 22, 28, 31, 32, 33 y 34 de su Reglamento y además en los términos de los Artículos 1712, 1713, 1714 y 1719 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.
- No podrán participar la persona que se encuentre en los supuestos del Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 02 de enero de 2024.- **DIRECTOR DE ADQUISICIONES.- LIC. MARTHA GETSENY ALTAMIRANO MORENO.- Rúbrica.**

## R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

### DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

#### CONVOCATORIA No. 006

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y su Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, el R. Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición **No. 21426**, para la Adquisición de: **Suministro de Combustible (Magna, Premium, Diesel y Urea) para el Parque Vehicular Institucional del Municipio de Reynosa, Tamaulipas del Ejercicio 2024**. Licitación No. **DA-REY-FORTAMUN-006-2024-LP**; que será cubierto con Recursos Municipales con fuente de financiamiento **"FORTAMUN 2024"**, "Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"., de acuerdo con el Acta de Cabildo No. **XCV (Nonagésima Quinta)**, con Fecha **28 de noviembre del 2023**.

#### Licitación Pública Nacional con Carácter Presencial.

| No. de Requisición | Partidas | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción  | Costo de las Bases     |
|--------------------|----------|----------|------------------|--|------------------------|
| 21426              | 1        | 1        | servicio         | Suministro de Combustible (Magna, Premium, Diesel y Urea) para Parque Vehicular Institucional del Municipio de Reynosa Tamaulipas. | \$ 3,000.00 pesos M.N. |

- La convocatoria y bases de la licitación se encuentran disponibles para su compra y/o consulta en la página [www.reynosa.gob.mx](http://www.reynosa.gob.mx) a partir del día de la publicación, en la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en **Calle Morelos 645 entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro de Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 932-3218 de Lunes a Viernes con horario de 08:00 a 15:00 horas. Hasta el día hábil de 09 de enero del 2024, a las 15:00 horas** como fecha límite.
- La presente Licitación es Pública Nacional de carácter Presencial.
- Los bienes deberán ser hechos en México o contar con el porcentaje mínimo requerido de acuerdo con el Artículo 42, numeral 1, fracción I, inciso "a", de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y las personas físicas y morales deben ser de nacionalidad mexicana.
- La junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día **10 de enero de 2024 a las 15:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez N° 645, Zona Centro.
- El Acto de presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s), se efectuará el día **22 de enero de 2024, a las 15:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez N° 645, Zona Centro.
- El Acto de Fallo se llevará a cabo dentro de los 10 (diez), días hábiles siguientes al acto de apertura, en apego a lo mencionado en la **fracción VI, del Artículo 57**, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- Lugar de entrega de los servicios: Estaciones de Suministro del participante, autorizada por la Secretaría de Servicios Administrativos, como el área solicitante.
- Plazo de entrega de los Servicios: a partir de la firma del contrato hasta el 30 de Septiembre del 2024.

- Se solicitarán declaración Anual ante el SAT, del ejercicio fiscal 2022 y que este debe contar con el capital contable mínimo de 3 (tres), Millones de pesos y debe presentar los pagos provisionales del año 2023.
- El idioma en que se deberá presentar la(s) proposición(es), será: **Español**.
- La moneda en que debe cotizarse la(s) proposición(es), será: **Peso Mexicano**.
- Se realizará el pago mensualmente presentando la factura por parte del proveedor y la bitácora correspondiente; por parte de la Secretaría de Servicios Administrativos, siendo el visto bueno ante la Contraloría Municipal y de acuerdo con Finanzas y Tesorería Municipal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables, y de acuerdo a los Artículos 1, 15 párrafos 1 y 2, 24, 35, 36, 37, 41, 44, 45, 46, 47 fracción XIX, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 57, 60, 62, 71, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 85 y, 86 y demás correlativos que apliquen de la Ley, y Artículos 1, 7, 8, 17, 18, 20, 21, 22, 28, 31, 32, 33 y 34 de su Reglamento y además en los términos de los Artículos 1712, 1713, 1714 y 1719 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- No podrán participar la persona que se encuentre en los supuestos del Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 02 de enero de 2024.- **DIRECTOR DE ADQUISICIONES.- LIC. MARTHA GETSENY ALTAMIRANO MORENO.-** Rúbrica.

---